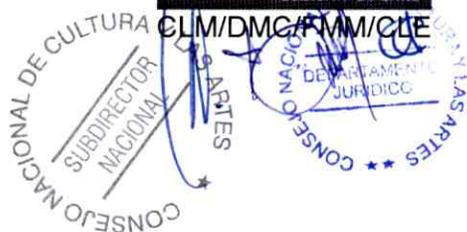




ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EDENRED CHILE S.A. AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1066 13.03.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 03/0190 de la Jefatura(S) del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 27 de febrero de 2013, que acompaña documentos y expediente de pago de los servicios prestados por el proveedor Edenred Chile S.A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, mediante Resolución Exenta N° 6004, de 30 de diciembre de 2011, se aprobó el contrato celebrado entre este Servicio y el proveedor Edenred Chile S.A., RUT [REDACTED] para la prestación del servicio de administración de beneficios de sala cuna y jardín infantil para el Consejo.

Que, para el pago de los servicios contratados el Consejo dispone de un monto máximo anual de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato aprobado.

Que, a su vez, en la cláusula cuarta del contrato aprobado se estipula que el servicio requerido se ejecutará –estimativamente- hasta el día 31 de diciembre de 2012, agregando que se renovará por 1 (un) año más, en forma automática, si ninguna de las partes manifiesta mediante aviso escrito su voluntad de no perseverar en el contrato.

Que, no habiendo manifestado ninguna de las partes su voluntad de no perseverar en el contrato, en los términos pactados, el referido contrato debe entenderse automáticamente renovado por un nuevo período de 1 (un) año más, hasta el día 31 de diciembre de 2013, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que, asimismo, y como garantía de fiel cumplimiento del contrato para el año 2013, el proveedor emitió la boleta de garantía N° 0267621, de fecha 23 de enero de 2013, por un monto total de \$3.750.000.- (tres millones setecientos cincuenta mil pesos), equivalentes al 5% del monto total del contrato aprobado.



Que, no obstante la tácita reconducción del contrato aprobado, para el período correspondiente al año 2013, se emitió la Orden de Compra N° 1725-247-SE13, por la suma total de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos), enviada con fecha 31 de enero de 2013, es decir, con posterioridad al inicio de la prestación de los servicios por parte del proveedor.

Que, a su vez, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 699, de 13 de febrero de 2013, en cuya virtud este Servicio reconoce el beneficio de sala cuna y/o jardín infantil en favor de las/los funcionarias/os y trabajadoras/es que individualiza para el período correspondiente al año 2013.

Que, por su parte, y por los servicios correspondientes al mes de enero de 2013, el proveedor emitió las facturas N° 7768 y 388938, ambas de 29 de enero de 2013, por un monto de \$14.657.147.- (catorce millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos), y la nota de crédito N° 11372, de 6 de febrero de 2013, por \$290.000.- (doscientos noventa mil pesos), acompañando la correspondiente nómina mensual definitiva de atención de los menores beneficiados, de acuerdo a lo estipulado en la letra k) del numeral 1. de la cláusula segunda del contrato aprobado.

Que, por los servicios prestados por el proveedor durante el mes de enero de 2013, la Jefatura(S) del Departamento de Recursos Humanos del Consejo emitió la correspondiente acta de recepción conforme, de fecha 12 de febrero de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del contrato aprobado.

Que, habiéndose certificado la prestación efectiva de los referidos servicios de administración de beneficios de sala cuna y jardín infantil por parte del proveedor durante el mes de enero de 2013, y de no mediar alguno de los mismos, se configuraría un enriquecimiento ilícito para este Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas al pago de los servicios en cuestión, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Administración General la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor Edenred Chile S.A., [REDACTED]

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez certificado lo señalado en el artículo primero, y atendida el acta de recepción conforme de los servicios prestados, páguese por el Departamento de Administración General al proveedor Edenred Chile S.A., RUT [REDACTED] o a quien sus derechos represente, el valor de sus servicios descritos en las facturas N° 7768 y 388938, descontada la nota de crédito N° 11372, por un monto total de \$14.367.147.- (catorce millones trescientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos), impuestos incluidos.



ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande cumplir la presente resolución exenta a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 008, correspondiente a "Salas cunas y/o jardines infantiles", de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


OCL

Resol. N° 04/128

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA